

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 065-2023- EPS EMAPISCO S.A.**

Pisco, 26 de junio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 220-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL, el Informe N° 263-2023-EMAPISCO SA/OIPO/WCP, la Carta N° 05-2023 EMAPISCO SA /IO; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, a través de la Carta N° 05-2023 EMAPISCO SA /IO; el Inspector de obra ha cumplido con alcanzar y entregar el Plan para el manejo Ambiental de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco-Departamento de Ica, con CUI N° 2473383;

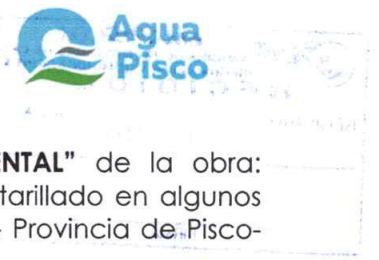
Que, mediante el Informe N° 263-2023-EMAPISCO SA/OIPO/WCP se ha otorgado la conformidad al Plan para el manejo Ambiental de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco-Departamento de Ica, con CUI N° 2473383; solicitándose además la aprobación con acto resolutivo; situación que ha sido corroborada por el Informe N° 220-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL,

Que, el Artículo 44.1 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; ha establecido qué para el ejercicio de sus funciones, las empresas prestadoras elaboran, aprueban e implementan sus instrumentos y planes de gestión, que les permita una prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente la Ley N° 28611: establece que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; resultando necesaria la aprobación del Plan para el manejo Ambiental de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco-Departamento de Ica, con CUI N° 2473383;el mismo que se constituye en un conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad;

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "PLAN PARA EL MANEJO AMBIENTAL" de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco- Departamento de Ica, con CUI N° 2473383.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE** su implementación y ejecución al Ingeniero Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco- Departamento de Ica, con CUI N° 2473383

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a las Gerencias de Línea, para su observación, implementación y cumplimiento conforme a sus competencias

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la Dirección Regional de Trabajo para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**



  
Abog. Max A. Recalde Salas  
GERENTE GENERAL

